



CONTRATO NÚMERO	4.1.15.2
INFORMACIÓN CONTABLE	
Nombre de Centro de Costos	LAC Output15: Conservation Plan
Número de Centro de Costos	Project ID P101202 Award A103948 Activity 108128
Origen de los fondos	Gubernamental de EEUU ☐ Privado ☐ Org. multi/bilateral ☒ Gubernamental de [PAIS] ☐ Org. con fines lucrativos ☐

Este es un Contrato de Prestación de Servicios (el "Contrato") entre **The Nature Conservancy**, una organización sin fines de lucro constituida conforme a las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América ("TNC"), con sucursal debida y legalmente registrada en Perú, actuando a través de su Programa de Conservación de los Andes del Norte y del Sur de Centroamérica y en este acto representada por:

Nombre del Representante:	Fernando Gherzi Penalillo
Cargo del Representante:	Representante Legal
Documento de Identidad:	06530238
Récord del poder registrado:	Poder que consta registrado ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral No. IX sede Lima el 21 de julio de 2014
Dirección:	Av. Benavides 1180 Oficina 1102 Miraflores Lima, Perú
Número de teléfono:	051-01-7196342
Correo Electrónico:	aldo_cardenas@tnc.org
Gerente de Proyecto:	Aldo Cardenas Panduro

y la siguiente persona física (el "Contratista"):

Nombre del Contratista:	Anna Zucchetti
Cédula de Identidad:	000375651
Dirección:	Jirón Pérez roca 211, Barranco, Lima, Perú
Correo Electrónico:	Annazucchetti2015@gmail.com
RUC:	15341405961

TNC y el Contratista, conjuntamente las "Partes" y cada una, la "Parte", acuerdan lo siguiente:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista, quien asegura que está debidamente calificado y dispuesto a realizar los servicios descritos en la presente Cláusula como contratista independiente, deberá desarrollar un plan estratégico en su segunda parte para el Fondo de Agua de Lima (AQUAFONDO), conforme se describe con mayor detalle en el Anexo A – Términos de referencia, adjunto a este Contrato e incorporado al mismo en virtud de esta referencia. En caso de cualquier inconsistencia entre el Anexo A y este Contrato, el Contrato prevalecerá.

Si alguno de los servicios debe desarrollarse en propiedades que no son propiedad ni de TNC ni del Contratista, el Contratista será responsable de obtener autorización previa de parte del dueño de la propiedad antes de ingresar a la misma.

2. PAGOS.

TNC compensará al Contratista por los Servicios de la siguiente forma:

(a) Importe del Contrato. Por todos los Servicios, todos los bienes y materiales suministrados y todos los gastos incurridos por parte del Contratista, TNC pagará al Contratista un monto fijo total de PEN S/ 66.000,00 (Sesenta y seis mil 00/100 Nuevos Soles), (el "Importe del Contrato"), incluidos todos los impuestos correspondientes, en conformidad con los términos establecidos en el Anexo A.

b) Ningún reembolso de gastos. TNC no le pagará al Contratista ningún monto por concepto de reembolso de gastos incurridos para la ejecución de los Servicios aquí contratados.

(c) Facturas y pagos. El Contratista deberá presentarle a TNC las facturas y/o recibos referentes a los Servicios antes de que se pueda efectuar el pago, todos los pagos deben hacerse antes de la Fecha de Vencimiento. TNC pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del Contratista a TNC de dichos recibos y facturas, siempre y cuando estén completos, cumplan con las formalidades aplicables, haya aceptación por parte de TNC de los servicios prestados y, en su caso, aprobación de los gastos. Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica. Cualquier conversión de moneda aplicable será calculada al tipo de cambio oficial del día de pago.

3. PLAZO DEL CONTRATO.

Este Contrato iniciará desde su suscripción por ambas Partes y terminará el día 31 de julio de 2019, ("Fecha de Vencimiento"). Cualquier extensión más allá de la Fecha de Vencimiento deberá ser por escrito y firmada por las Partes.

4. CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO.

El Contratista está calificado y dispuesto a cumplir con los servicios descritos anteriormente como un contratista independiente de conformidad con los más altos estándares establecidos para la profesión u oficio que el Contratista desempeña, y a entera satisfacción de TNC. El Contratista no recibirá pago por ningún trabajo que resulte inaceptable para TNC.

5. RESPONSABILIDAD/SEGUROS.

El trabajo a ser ejecutado de conformidad con el presente Contrato deberá ser ejecutado en su totalidad bajo la responsabilidad y riesgo del Contratista. El Contratista accede de indemnizar y mantener a TNC libre de cualquier y toda responsabilidad o pérdida que surja de cualquier manera por la ejecución del presente Contrato. El Contratista, en caso de tener empleados trabajando para él, deberá haber contratado seguros y coberturas obligatorias contra riesgos del trabajo.

En caso de que TNC lo solicite, el Contratista deberá nombrar a TNC como un asegurado adicional en su póliza de seguros y deberá brindar a TNC evidencia satisfactoria de que la cobertura apropiada ha sido contratada y permanecerá vigente durante toda la duración del Contrato.

6. TERMINACIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO CONTRATUAL.

TNC puede cancelar el presente Contrato en cualquier momento siempre y cuando otorgue al Contratista previo aviso de dos (2) semanas por escrito. En caso de que esto ocurra, el pago por el trabajo satisfactoriamente cumplido será ajustado de conformidad. Adicionalmente, si el Contratista incumple alguna de sus obligaciones bajo el presente Contrato, sea por circunstancias dentro o fuera del control del Contratista, TNC podrá inmediatamente poner fin a este Contrato mediante aviso por escrito dirigido al Contratista. Si la terminación ocurre como resultado de incumplimiento de parte del Contratista, el Contratista reconoce y acepta que TNC podrá recurrir ante cualquier instancia contra el Contratista para el pago por daños como resultado del incumplimiento de éste y podrá retener cualquier suma pendiente de pago por trabajo realizado satisfactoriamente que cubra el costo de esos daños. En caso de que haya un saldo de montos pagaderos al Contratista por trabajo realizado satisfactoriamente, este será pagado al Contratista. El aviso de terminación deberá ser dirigido al Contratista a la dirección que se indica en el presente Contrato.

7. CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

Las partes tienen la intención de crear una relación independiente entre el contratista y el cliente mediante este

Contrato. La conducta y el control de la obra serán de exclusiva competencia del Contratista. El Contratista no debe ser considerado un agente o empleado de TNC para ningún propósito, y no existe ninguna relación de joint venture o de agente principal. El Contratista y los empleados del Contratista no tienen derecho a ninguno de los beneficios que TNC proporciona a sus empleados. Ni TNC ni el Contratista tendrán ningún derecho, poder o autoridad para crear ninguna obligación, expresa o implícita en nombre del otro.

La intención de las Partes es la de crear mediante el presente Contrato una relación independiente de contratista-cliente. La conducción y control del trabajo aquí contratado estará únicamente y exclusivamente bajo la discreción del Contratista. El Contratista no deberá ser considerado un agente o empleado de TNC para ningún propósito, y ningún tipo de asociación, sociedad o relación de agencia existirá entre las Partes. El Contratista y sus empleados no tendrán derecho a los beneficios que TNC da a sus empleados. Ni TNC ni el Contratista tendrán derecho, poder o autoridad para crear obligaciones, expresas o implícitas en representación del otro.

8. CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN.

No está permitido que el Contratista ceda o transfiera este Acuerdo o subcontrate las actividades previstas en él, excepto con el previo consentimiento por escrito de TNC.

9. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Todos los derechos, títulos e intereses, incluidos, sin limitación, los derechos de autor, de informes, estudios, fotografías, software, dibujos, escritos u otros trabajos o documentos, junto con los borradores, versiones y otros materiales resultantes de este Contrato (colectivamente las "Obras") son Obras por encomienda y por lo tanto pertenecen a TNC. De esta forma, el Contratista en este acto cede incondicionalmente y en cualquier momento en el futuro cederá a TNC y a sus sucesores, todos los derechos e intereses de cualquier clase, incluyendo sin limitación, los derechos de autor y todo otro derecho de propiedad intelectual respecto de las Obras. El Contratista adicionalmente cede a TNC todos los derechos e intereses respecto a los materiales y datos auxiliares si no son de terceros y si son transferibles. Ante solicitud de TNC, el Contratista deberá entregar a TNC (i) todas las copias (incluyendo copias digitales) de las Obras que no hayan sido entregues a TNC, según dispuesto en la Cláusula 1, y (ii) cualquier otro documento de propiedad de TNC, conforme lo estipulado en dicha Cláusula. El Contratista podrá hacer uso de las Obras sólo con la aprobación previa y por escrito de TNC y cualquier uso que haga de estos materiales o datos deberá incluir un reconocimiento de que los mismos son propiedad de TNC.

Los productos resultantes de este Contrato, así como cualesquiera materiales, anuncios en los medios de información, programas y publicaciones donde sean utilizados parcial o totalmente los productos de este Contrato, deberán incluir el reconocimiento incluido en el Anexo C:

El Contratista garantiza a TNC que en la ejecución de este Contrato no infringirá los derechos de propiedad intelectual de otros y que las Obras son originales del Contratista y no infringen los derechos de propiedad intelectual de otros. El Contratista conviene en indemnizar a TNC y mantenerles libres a TNC, sus afiliadas, y sus representantes de daños y perjuicios contra todas las demandas, reclamos, daños, pérdidas y gastos, incluidos honorarios de abogados, que puedan derivarse de cualquier acción de terceros contra TNC o sus afiliados o representantes resultantes del uso de las Obras, datos auxiliares, o materiales.

Las Partes pactan de común acuerdo y expresamente, que la cesión de derechos patrimoniales de autor tendrá una duración equivalente a la vida del autor de las Obras más setenta (70) años después de su muerte. En caso de que la protección legal de los derechos patrimoniales de autor se aumente por encima del plazo pactado, el plazo de la cesión se aumentará respectivamente y de forma automática.

10. USO DEL NOMBRE/LOGOTIPO.

El Contratista no está autorizado a utilizar el nombre y logotipo de TNC, así como el nombre y el logotipo del BID en cualquier forma sin el consentimiento previo y por escrito, excepto para su inclusión en el producto final de este Contrato.

11. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Durante la vigencia del Contrato, el Contratista podrá tener acceso a materiales, información, estrategias, sistemas u otra información relacionada con TNC y sus programas, elementos todos de uso interno. El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad máxima con respecto a cualquier información adquirida y no podrá usarla, publicarla o divulgarla por ningún medio a ningún individuo, empresa o corporación, ni podrá utilizarla en ningún anuncio o publicidad a favor del Contratista o sus servicios, o de cualquier otro modo sin haber primero obtenido el permiso por escrito de TNC; permiso que TNC puede denegar a su entera discreción.

12. IMPUESTOS.

El Contratista conviene en asumir la responsabilidad por la declaración y pago de impuestos y por el cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos pertinentes de acuerdo con las leyes tributarias aplicables del Perú. TNC no deducirá y abonará, en nombre del Contratista, los impuestos locales sobre los ingresos devengados al amparo de este Contrato (impuesto a la renta) de conformidad con las leyes peruanas. TNC no abonará, en nombre del Contratista o de empleados de este, impuestos locales sobre los ingresos ni sobre la nómina de pago. Si fuera pertinente, TNC notificará a la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT) todas las remuneraciones abonadas al Contratista.

13. CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES.

El Contratista declara y garantiza que:

- A. El Contratista está legalmente habilitado para trabajar en el país o países donde se vaya a ejecutar este Contrato;
- B. El Contratista obtendrá, por sus propios medios (excepto que explícitamente se haya establecido algo diferente en el presente Contrato) todos los permisos o licencias que sean necesarios para desempeñar los servicios aquí contratados;
- C. El Contratista cumplirá con todas las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo, sin limitación, a todas las leyes y reglamentos del país o países donde se vaya a ejecutar este Contrato y toda legislación de anticorrupción aplicable ("Leyes Aplicables"). El Contratista deberá abstenerse de cualquier acción que pueda provocar que TNC esté en incumplimiento con alguna de las Leyes Aplicables.

14. CERTIFICACIÓN REFERENTE A APOYO MATERIAL Y RECURSOS A TERRORISTAS.

A. El Contratista en este acto certifica:

- i. Que no comete, intenta cometer, aboga, facilita o participa en actos terroristas o que haya cometido, intentado cometer, facilitado o participado en actos terroristas;
- ii. Que no ha otorgado ni otorgará conscientemente, Apoyo Material o Recursos a cualquier individuo o Entidad que cometa, o intente cometer, defienda, facilite o participe en Actos Terroristas, o haya cometido, intentado cometer, defendido, facilitado o participado en Actos Terroristas;
- iii. Que antes de otorgar cualquier Apoyo Material o Recursos a un individuo o Entidad, el Contratista considerará toda la información acerca del individuo o Entidad de la cual esté al tanto o que esté disponible al público; y
- iv. Que implementará un monitoreo razonable y procedimientos razonables de supervisión para proteger que alguna asistencia que haga no sea desviada hacia el apoyo de Actos Terroristas.

B. Para los efectos de esta certificación:

- i. "Apoyo Material y Recursos" significan dinero en efectivo, instrumentos monetarios, títulos financieros, servicios financieros, hospedaje, entrenamiento, consejo o asistencia profesional, casas de seguridad, documentación o identificaciones falsas, equipos de comunicación, instalaciones, armas, sustancias letales, explosivos, personal, transporte y otros bienes físicos, exceptuando medicinas o material religioso;
- ii. "Acto Terrorista" significa: (a) un acto prohibido de conformidad con una de las doce Convenciones y Protocolos de las Naciones Unidas relativas a terrorismo (ver las Convenciones de Terrorismo de las

Naciones Unidas: <http://untreaty.un.org/English/Terrorism.asp>); (b) un acto de violencia premeditado, motivado por razones políticas, perpetrado contra objetivos no combatientes por parte de grupos sub-nacionales o agentes clandestinos, o (c) cualquier otro acto que intente causar muerte o serias lesiones físicas a civiles, o a cualquier otra persona que no tenga una participación activa en hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población, o incitar a un gobierno u organización internacional a hacer o abstenerse de hacer cualquier acto; y

iii. "Entidad" significa una sociedad, asociación, corporación, u otra organización, grupo o subgrupo.

C. En caso de que cualquier declaración o garantía contenida en la certificación anterior sea descubierta como falsa durante la vigencia del presente Contrato, TNC podrá dar este Contrato por terminado inmediatamente. En caso de que el Contratista haya hecho una declaración o garantía falsa de manera intencional, TNC podrá exigir del Contratista el pago de los daños y perjuicios derivados de dicha terminación.

15. CERTIFICACIÓN PARA DETERMINACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

El Contratista certifica que ninguno de sus funcionarios, su matriz o cualquier de sus sucursales realizarán servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflictos con otros servicios asignados en la primera página de este Contrato.

El Contratista en este acto certifica que las informaciones contenidas en el Anexo B, titulado "Formulario de Divulgación de Conflictos de Interés", previamente firmado por el Contratista y entregado a TNC son verdaderas y correctas en todos sus aspectos. En caso de que cualquier declaración o garantía contenida en el Formulario sea descubierta como falsa durante la vigencia del presente Contrato, TNC podrá dar por terminado este Contrato inmediatamente. En caso de que el Contratista haya hecho una declaración o garantía falsa de manera intencional, TNC podrá exigir del Contratista el pago de los daños y perjuicios derivados de dicha terminación, y estará legitimada para retener cualquier cantidad pendiente de pago (por servicios prestados satisfactoriamente) que cubra el importe de esos daños y perjuicios. En caso de que una vez pagados dichos daños y perjuicios haya un saldo a favor del Contratista por servicios satisfactoriamente prestados, éste será pagado al Contratista. La notificación de terminación será entregada a la dirección del Contratista que se indica en el presente Contrato.

16. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Este Contrato se entenderá, interpretará y regirá de conformidad con las leyes de Perú. TNC y el Contratista acuerdan que cualquier litigio sobre dicho Contrato deberá ser llevado ante los tribunales de Lima, Perú.

17. EFECTO VINCULANTE Y ENMIENDAS.

Este Contrato vincula las Partes desde el momento de su firma. Este Contrato reemplazará todas las comunicaciones y negociaciones anteriores y contemporáneas, orales y escritas, y constituye la totalidad del Contrato entre las Partes respecto al trabajo estipulado arriba. Como tal, contiene la voluntad expresa de ambas Partes. Ninguna enmienda será válida a menos que conste por escrito y firmada por ambas Partes, en cuyo caso se tendrá como parte integral de éste.

18. DIVISIBILIDAD.

Si cualquier disposición de este Contrato se tornare inválida, este hecho no afectará a las demás disposiciones.

19. REGULACIONES DEL BID

El Contratista entiende que el presente Contrato será financiado con fondos provenientes del BID y que por ello el Contratista deberá ser responsable por asegurar que todo el trabajo y costos relacionados se realicen en cumplimiento con cualquier regulación pertinente incluidas pero no limitadas a aquellas enumeradas en el Anexo C titulado "Regulaciones del Banco Interamericano de Desarrollo, en el Anexo D titulado Prácticas Prohibidas de Fraude y de Corrupción del BID y el Anexo E Certificado de Elegibilidad y de Integridad del BID.

El Contratista permitirá al BID revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con el cumplimiento del Contrato y someterlo a una auditoría por auditores designados por el BID.

20. OTRAS DISPOSICIONES.

En virtud de lo anterior, el Contratista y TNC ejecutan este Contrato, efectivo desde la fecha de la última de las dos firmas del presente escrito abajo.

Anna Zucchetti

Firma:

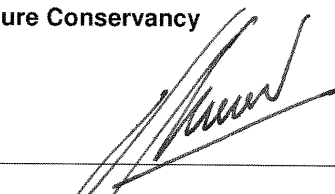


Fecha:

4 abril 2019

The Nature Conservancy

Por:



Fernando Gheri
Representante Autorizado

Fecha:

4/4/2019

Anexos

Anexo A: Terrminos de referencia (Segunda fase)

Anexo B: Formulario de Conflicto de Interés

Anexo C: Regulaciones del Banco Interamericano de Desarrollo

Anexo D: Prácticas Prohibidas de Fraude y de Corrupción del BID

Anexo E: Certificado de Elegibilidad y de Integridad del BID

FONDOS DE AGUA: UN MODELO RESILIENTE DE CONSERVACIÓN/CAMBIO CLIMÁTICO PARA CUENCAS
ESTRESADAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

PLAN ESTRATÉGICO DE FONDOS DE AGUA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CORRELATIVO 4.1.15.1

RG- T2751

Lima Fondo de Agua. OUTPUT 15 Conservation Plan developed

A. Antecedentes y contexto:

Los Fondos de Agua (FdA) son organizaciones que diseñan e impulsan mecanismos financieros y de gobernanza articulando actores públicos, privados y de la sociedad civil con el fin de contribuir a la seguridad hídrica y al manejo sustentable de la cuenca a través de soluciones basadas en la naturaleza. Los FdA ayudan a fortalecer la gestión integrada de cuencas hidrográficas y la gestión de los recursos hídricos, a través de la financiación de acciones de conservación a largo plazo tales como reforestación, mejores prácticas agrícolas y ganaderas, protección de áreas ribereñas, educación, control y monitoreo, entre otros. Los FdA proporcionan herramientas útiles para planificar e identificar soluciones para enfrentar el cambio climático.

La Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua creada en el 2011, es un acuerdo entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Fundación FEMSA, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y The Nature Conservancy (TNC) con el fin de contribuir a la seguridad hídrica de América Latina y el Caribe a través de la creación y fortalecimiento de Fondos de Agua.

La Alianza ha trabajado en sistematizar y estandarizar el ciclo de proyecto para el diseño, creación y fortalecimiento de los Fondos de Agua. Este ciclo de proyecto, identificado como el "Estado Deseado (ED) para los Fondos de Agua", está diseñado para crear un modelo de implementación consistente y firme, necesario para escalar tanto a gran profundidad como a gran escala. El ED amplió el alcance y el impacto de FdA en la búsqueda de una agenda más amplia de seguridad hídrica. Bajo este nuevo proceso, la capacidad y calidad del FdA para ayudar a brindar seguridad hídrica ha evolucionado y mejorado. A través de una lente de seguridad hídrica, los FdA integrarán de mejor manera las soluciones en todos los sectores que pueden cambiar fundamentalmente la gestión del agua y permitir más puntos de vista, más partes interesadas y más oportunidades para generar un mayor impacto. La implementación de este ciclo de proyecto busca:

- Ayudar a profesionalizar la gestión de los FdA, lo que permite una mayor cultura de rendimiento, impulsada por el enfoque en la entrega al alcance, el cronograma y el presupuesto.
- Asegurar que haya objetivos claros del FdA establecidos desde el principio, los cuales reciban un enfoque continuo y el progreso hacia esos objetivos se comunique de manera rutinaria.
- Escalar la eficiencia y efectividad al instituir procesos y sistemas que establecen la comprensión, la rendición de cuentas y la entrega consistente y oportuna de resultados de calidad (de manera que se reduzcan / eliminen las sorpresas).
- Acelerar el proceso, simplificando y destrabando la planificación, ejecución y generación de informes.
- Asegurar que los procesos de gobernanza/toma de decisiones sean efectivos y estén acordados al principio del proceso, incluyendo aquellos que rigen a los participantes del FA y su conducta.
- Mejorar la coalición y el involucramiento de los actores clave, facilitando que estos actores comprendan la relevancia e importancia del trabajo realizado por el FdA de manera que facilite la toma de decisiones basada en el consenso y la acción colectiva.
- Asegurar que cada FdA esté listo para la transición a la fase de Operación, con sistemas, procesos y capacidades en su lugar antes de considerar completar las fases de construcción de FA.

Las fases de Fondos de Agua del Estado Deseado son:

1. **FACTIBILIDAD.** Esta fase evaluará la elegibilidad al determinar rápida y eficientemente si existen desafíos de seguridad hídrica y el potencial de que un FA ayude. De ser así, evaluar la factibilidad (entendiendo más profundamente la situación) y, de manera general, determinar cómo un FA podría contribuir positivamente a la seguridad del agua dentro de un área/región definida.

2. **DISEÑO.** Bajo esta fase, se diseñará un FA para que sirva como una plataforma de acción colectiva regional donde los interesados de todos los sectores se reúnen, coordinan y colaboran para ayudar a mejorar la seguridad hídrica a través del cambio sistémico basado en la ciencia. Los dos objetivos principales de esta fase son:
 - a. Tener un Plan Estratégico (PE) convincente y accionable que articule cómo el FdA contribuirá a mejorar la seguridad hídrica en la región;
 - b. Tener liderazgo (Director, Consejo y asesores del FA) comprometidos con la estrategia y los planes del FdA con el apoyo suficiente de partes interesadas críticas/prioritarias, donantes/inversionistas junto con recursos y/o compromisos para mover el FdA a las Fases de Creación y la de Operación.
3. **CREACIÓN.** Las actividades en esta fase preparan al FdA para la operación y lanzan oficialmente la institución.
4. **OPERACIÓN.** Un FdA operativo busca estabilidad en esta fase al desarrollar/implementar un plan de trabajo integral que guía la ejecución sistemática de actividades, medición, evaluación y comunicación del progreso (hacia objetivos previamente definidos para el FA) y mejora continuamente a través de acciones correctivas, refinamientos e innovación.
5. **CONSOLIDACIÓN - MADUREZ.** Esta quinta fase es una continuación de la anterior y con un enfoque de asegurar la viabilidad a largo plazo del FdA para crear un impacto duradero y significativo que contribuya positivamente a la seguridad hídrica.

El Plan Estratégico en la fase de Diseño es un producto clave en el proceso de diseño del Fondo de Agua. Es un plan a largo plazo (5 años) que tiene como objetivo crear claridad, enfoque y una hoja de ruta compartida para implementar importantes decisiones estratégicas tomadas por los líderes del FA. El PE articulará cómo el Fondo contribuirá a la mejora de la seguridad hídrica en Lima, describiendo las formas de como:

- Construirá una reputación como convocante creíble y plataforma de acción colectiva;
- Usará esta reputación para aumentar su capacidad de influir en las políticas públicas relevantes; y
- Con suficiente influencia, eventualmente, desbloqueará el potencial para crear importantes impactos positivos en la seguridad hídrica a gran escala.

B. Contexto Fondo de Agua de Lima

El Fondo para la Conservación de las Cuencas y los Recursos Hídricos de Lima y Callao (AQUAFONDO) se creó en el 2011 mediante un MOU entre 6 socios, siendo el FONDAM el administrador. En febrero del año 2016 se constituye como asociación civil sin fines de lucro, a fin de actuar como una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. La asociación se creó como institución eminentemente científica y educativa que desarrolla y promueve las actividades e iniciativas destinados a mejorar la calidad y la disponibilidad de los recursos hídricos en las cuencas Chillón, Rímac y Lurín.

El Comité Directivo de AQUAFONDO con fecha 31 de marzo del año 2016 aprueba incluir la cuenca del Mantaro dentro del ámbito de trabajo de la institución, y con fecha 10 de octubre del año 2017 en Acta de Asamblea General se aprueba ampliar el ámbito de acción de AQUAFONDO de Lima y Callao a Nivel Nacional.

AQUAFONDO hoy en día se presenta como una plataforma de articulación multisectorial cuyo objetivo es fomentar la conservación, recuperación y aprovechamiento sostenible de las fuentes de agua para la ciudad de Lima y Callao. Estos últimos años ha evolucionado mucho, cuenta con tres (3) nuevos socios del sector privado y se espera llegar a once (11) socios que conformarían el Consejo Directivo (según el último acuerdo). AQUAFONDO siempre ha buscado la manera de levantar fondos públicos, especialmente de la empresa de agua SEDAPAL, pero la restricción de no transferir recursos públicos a un fondo privado se ha mantenido; aunque ahora la ley permite a SEDAPAL hacer convenios con entidades privadas creadas por ley como los Fondos Ambientales.

Si bien es cierto el AQUAFONDO se presenta en una fase de operación, según el Estado Deseado, todavía requiere completar ciertos productos como su Plan Estratégico, bajo este nuevo escenario y nuevo enfoque de FdA.

El Plan Estratégico del AQUAFONDO ya fue desarrollado en una primera parte, el cual consistió en definir el problema a resolver, su misión, visión, objetivos y estrategias de intervención.

C. Objetivo:

Desarrollar un plan estratégico parte 2 para el Fondo de Agua de Lima (AQUAFONDO). El plan estratégico (PE) es un plan de 5 años que tiene como objetivo crear claridad, enfoque y una hoja de ruta compartida para implementar estrategias y actividades dirigidas hacia el logro de metas y objetivos a largo plazo del Fondo de Agua.

Objetivos específicos:

1. Definir los requisitos de recursos para el AQUAFONDO, asociados al portafolio de intervenciones y a los objetivos consensuados en su Directorio.
2. Apoyar las intervenciones, estableciendo planes de participación por categoría de interesados, creando un plan de recaudación de fondos, y desarrollando una hoja de ruta de 5 años.

D. Actividades mínimas:

- a. Elaboración de la matriz objetivos-actividades-recursos.
- b. Elaboración del Plan de comunicación con las partes interesadas.
- c. Elaboración de escenarios de financiamiento y del plan de recaudación de fondos.
- d. Identificar a las partes interesadas clave para que participen en el proceso de planificación estratégica (es decir, miembros del comité directivo, director del FdA, otro usuario clave del agua/parte interesada).
- e. Desarrollar un documento de PE-parte 2 según el formato y los contenidos presentados en el Anexo 1 - Contenidos del plan estratégico.
- f. Involucrar a las partes interesadas clave en el desarrollo y la revisión del PE-parte 2, a través de entrevistas, reuniones de trabajo y talleres.
- g. Incorporar los comentarios de las partes interesadas clave y la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua sobre el plan estratégico y preparar una versión final para su aprobación por parte del comité directivo del FdA.

E. Productos

Producto 1: Una propuesta metodológica y plan de trabajo, así como un análisis de compilación de información para la elaboración del PE parte 2.

Producto 2: El PE que debe contener lo siguiente:

- 1) Compromiso y comunicaciones con los grupos de interés.
- 2) Requisitos de recursos.
- 3) Recaudación de fondos.
- 4) Implementación: Hoja de ruta, KPI y puntos de referencia.
- 5) Actualización del PE.

El Anexo 1 incluye un formato general sobre el contenido del PE-parte 2 y aspectos a considerar.

F. Calendario de entrega de productos:

PRODUCTOS	FECHA DE ENTREGA	MONTO MONEDA LOCAL (Soles)	PROJECT AWARD ID ACTIVITY	Fuente de financiamiento
Producto 1	A ser entregado antes o hasta el 5 de abril de 2019	S/16.500	P101202	IADB
Producto 2	A ser entregado antes o hasta el 17 de junio de 2019	S/49.500	P101202	IADB

G. Comunicaciones y coordinación

La Contratista deberá mantener estrecha comunicación con TNC y AquaFondo a través de las siguientes personas:

Nombre, posición: Aldo Cárdenas, Coordinador de Fondos de Agua en Perú

Dirección: Av. Benavides 1180 Oficina, 1102 Miraflores, Lima

Email: aldo_cardenas@tnc.org

Nombre, posición: Mariella Sánchez, Directora Ejecutiva AQUAFONDO

Dirección: Av. Cristobal de Peralta Sur 1553 Surco, Lima

Correo electrónico: msanchez@aquafondo.org.pe

Anexo 1: Contenidos del Plan Estratégico¹ Parte 2

Sección 6: Compromiso y comunicaciones con las partes interesadas

Con base en el análisis previo de partes interesadas realizado en la fase de factibilidad, es importante actualizar la lista de partes interesadas clave (partes interesadas que generalmente son responsables de la formulación de políticas o reguladores con influencia política y social relevante que, sin su apoyo, el Fondo de Agua no podría existir u operar) y desarrollar una estrategia para el compromiso y las comunicaciones.

La estrategia deberá:

- Aumentar la conciencia, la comprensión y la participación con el Fondo de Agua
- Ayudar a establecer el Fondo del Agua como el principal convocante central de las partes interesadas que trabajan por la seguridad hídrica en la ciudad
- Desarrollar la credibilidad, influencia y apoyo del fondo de agua para la implementación de proyectos e iniciativas que, en última instancia, pueden tener un impacto a escala.
- La estrategia debe vincular claramente el problema con interesados directos del problema. De esta manera el plan se asegura que es claramente aplicable y vendible para interesados específicos que van a apoyar al fondo.
- Se recomienda que la estrategia se vincule con las áreas de acción del Fondo (Gobernanza, implantación en campo y ciencia, comunicaciones y finanzas).

Para cada actor crítico se debe identificar un resultado deseado (5 años) y una estrategia.

El compromiso y la comunicación establecerán la credibilidad que permite la formación del fondo, atrayendo a las partes interesadas clave y desbloqueando las inversiones iniciales, tanto de dinero como de tiempo. Comienza a tener influencia al mostrar lo que es posible a través de la colaboración, como implementar las intervenciones y mejorar las políticas y el gobierno del agua. Importante que los actores estén claramente vinculados al problema y a la solución propuesta.

Vea a continuación un "ejemplo ilustrativo" de la estrategia de participación de las partes interesadas

Resultado deseado: Reconocimiento, apoyo y validación de la WF como líder y convocante central de las partes interesadas que trabajan por la seguridad del agua en la Ciudad de México				
Parte interesada	División	Racional	Resultado deseado de 5 años	Manera de Abordar
CONAGUA Comisión Nacional Del Agua	OCAVAM	• La principal autoridad en materia de agua a nivel regional	• FdA es el socio de elección en infraestructura natural, y la política asociada y la mejora de la gobernanza • Utiliza CDMX como ejemplo para otras ciudades y regiones	• Comprometerse estratégicamente y construir confianza • Involucrarse en proyectos específicos relacionados (no ingresos, mejora de políticas, infraestructura natural, etc.) • Ayúdalos con su agenda y mejora la reputación • Reconocer que es la clave del éxito del FdA • Involucrarse en las comunicaciones • Proporcione actualizaciones periódicas, especialmente en áreas clave de interés • Participe en eventos clave del FdA durante todo el año
CDMX Ciudad De México	Mayor's Office	• Principal poder legal y político	• Apoya intervenciones e iniciativas • Se convierte en defensor del FdA como convocante para lograr la seguridad hídrica	
SEDEMA	Secretary	• Principal autoridad ambiental de la Ciudad de México	• FdA es el socio de elección en infraestructura natural, y la política asociada y la mejora de la gobernanza • Se convierte en defensor de la WF como convocante para lograr la seguridad hídrica • Apoyo para el desarrollo de proyectos conjuntos	
Sistema de Aguas De La Ciudad De México	SACMEX (Director)	• Regulador y operador de servicios de agua dentro de la Ciudad de México	• WF es el socio de elección en infraestructura natural, y la política asociada y la mejora de la gobernanza • Apoyo para el desarrollo de proyectos conjuntos	
100 Resilient Cities	Rockefeller Foundation	• Marco de resiliencia global para megaciudades: incluye asuntos de seguridad hídrica	• Soporte para infraestructura natural y otros proyectos • Escalado más rápido y acceso a los recursos • Reconocimiento global	

En términos de los Procesos de Comunicación del Fondo de Agua, éstos son los elementos clave a considerar:

- Definición de conceptos de guía de comunicación (Lexis), incluidos nombres e identidad de marca
- Desarrollo de puntos clave de conversación, materiales, etc., para apoyar las comunicaciones con las partes interesadas relevantes (como se describió anteriormente), incluidas las comunicaciones dirigidas

¹ Este plan estratégico sigue el Marco del Estado Deseado establecido por la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua. Este documento se basa en el trabajo de ANTEA y la Alianza.

para los compromisos y eventos de las partes interesadas (el lanzamiento, conferencias, ceremonias de premiación, etc.)

- Una cartera de herramientas que describen el Fondo del Agua (plan estratégico, resúmenes, discurso del ascensor, comunicados de prensa, infografías, etc.)
- Productos de comunicación específicos determinados por las intervenciones (informes, actualizaciones y participación de los interesados)
- Informes anuales para el público y las partes interesadas clave
- Una cartera de herramientas para gestionar el cambio, respondiendo de forma proactiva y reactiva (mensajes clave, puntos de conversación, preguntas y respuestas, frentes abiertos, etc.) a temas/problemas anticipados, incluyendo la preparación de herramientas de gestión de crisis para "factores desencadenantes de influencia" etc.
- Entrenamiento de medios de comunicación.
- Una línea del tiempo de implementación o cronograma para ejecutar acciones de comunicación específicas y sus mecanismos de entrega, incluyendo cómo involucrar al público en general
- Objetivos y metas específicas que se pueden rastrear (artículos colocados, impresiones, puntajes de percepción, medios y análisis de redes sociales)

Sección 7: Requisitos de recursos

El plan estratégico debe identificar todos los requisitos de recursos necesarios para llevar a cabo las estrategias de implementación identificadas. Los requisitos de recursos deben:

- Estar alineado con la intervención estratégica y los objetivos / metas a 5 años
- Asignar recursos necesarios para implementar intervenciones, operar el fondo de agua y recaudar fondos. Esto debería incluir todas las intervenciones (por ejemplo, intervenciones de campo, participación de las partes interesadas y la comunidad, etc.).
- Cada intervención debe incluir el costo total requerido para cada intervención, los plazos de cuando se necesita el financiamiento, incluir cualquier costo adicional (ej. operativos, etc.)
- Establecer un flujo de caja para 5 años, que indique las actividades cuánto se necesita, y cuándo se necesita
- Se puede agrupar los requisitos de financiamiento por línea de acción

Sección 8: Recaudación de Fondos

Esta sección identifica cómo el fondo de agua obtendrá los recursos necesarios para implementar las estrategias de implementación. Esto debería incluir:

- Fuentes de financiación que se verán vinculadas a los diferentes requisitos de recursos. Las diferentes fuentes de financiación que se buscarían para cubrir diferentes tipos de gastos (por ejemplo, inversores de financiación pública (gobierno local, servicios públicos), financiación multi-lateral, inversores corporativos, donantes filantrópicos, etc.)
- Identificar cómo se cubrirán los diferentes tipos de costos del Fondo de Agua (por ejemplo, costos de operación, gastos de recaudación de fondos, costos de implementación de acciones)
- Si se identifica un fondo patrimonial (endowment) como algo relevante para el fondo de agua, se debe describir el tamaño del fondo y la forma en que se creará. Además, se debe descubrir qué tipo de gastos se planean cubrir con el fondo Patrimonial.

Para poder identificar posibles fuentes de financiación responder las siguientes preguntas:

- ¿Qué problema(s) se resolverá mediante la implementación de intervenciones del Fondo en Seguridad hídrica?
- Si existe un problema claro y una solución provista, entonces debe haber un claro beneficiario, o un grupo de beneficiarios:
 - ¿Quiénes son estos interesados?
 - ¿Quién se beneficia de las intervenciones específicas (por ejemplo, servicios ecosistémicos)?
- ¿Quién representa el lado de la demanda (usuarios de aguas abajo) y quién representa el lado de la oferta (proveedores de servicios iniciales)?
- ¿Qué sugieren los resultados del mapeo de actores y el análisis socioeconómico en términos de donantes potenciales?
- ¿Cuál será el costo total para desarrollar y operar el fondo de agua?

Para desarrollar este plan de levantamiento de fondos se debe seguir los siguientes pasos:

- Evaluar a los actores como potenciales donantes/inversionistas (Mercado) Beneficiarios
- Investigar/estimar impactos y beneficiarios
- Desarrollo del caso de negocios: con Proyecto versus sin proyecto
- Establecer metas de financiamiento para diferentes actores (capacidad de donación/inversión)
- Finalizar las metas de recaudación de recursos
- Estimar los requerimientos de financiamiento, por año y por fuente

El plan de recaudación de fondos debe incluir todos los costos del programa. Esto significa que el objetivo no solo incluye los costos de implementación de intervenciones sobre el terreno, sino que además incluye las necesidades de financiamiento para la planificación, coordinación y gestión del desarrollo de un fondo para el agua.

El desarrollo de análisis complementarios sobre casos de negocios para el FdA y una estrategia de recaudación de fondos puede contribuir de manera importante a esta sección (la estrategia de recaudación de fondos debe revisarse y actualizarse cada año).

Sección 9: Implementación: Hoja de ruta, KPIs & Puntos de referencia

El propósito de esta sección es determinar los hitos para monitorear el progreso en un lapso de 5 años hacia el logro de los objetivos del Fondo de Agua.

Para completar esta sección:

- Revisar los problemas, las intervenciones y las cadenas de resultados, y planificar el trabajo en 5 años para cada Área de Acción identificada.
- Tenga en cuenta la estrategia para generar credibilidad e influencia y crear impacto a escala.
- Tenga en cuenta los recursos para realizar el trabajo los cuáles deben estar claramente identificados en el presupuesto del Fondo.
- Obtenga retroalimentación de los miembros de la Junta Directiva y otras partes interesadas sobre la hoja de ruta, incluidas las "éxitos rápidos" que pueden respaldar la estrategia.

Vea a continuación una tabla ilustrativa que se puede usar para desarrollar esta sección:

	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	Objetivos de 5 años
Gobernanza y participación de los interesados						
Implementación						
Comunicación y articulación						
Estrategia de financiamiento						

Sección 10: Actualización del Plan Estratégico

Describa el proceso que se usaría para actualizar

Anexo B
Formulario de Conflicto de Interés

The Nature Conservancy

FORMULARIO DE DIVULGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

La política de The Nature Conservancy ("TNC") es identificar conflictos de intereses reales, potenciales o percibidos en cualquier situación en la cual TNC tenga un interés comercial significativo. Para ayudar a que TNC cumpla con esta política, solicitamos que todas las personas naturales y/o "entidades" que participen en una transacción propuesta con TNC completen este formulario.

TRANSACCIÓN

En el caso de las **transacciones inmobiliarias**, describa la propiedad, su tamaño y el tipo de transacción (por ejemplo: adquisición o transferencia; donación o compra; tarifa, derecho de servidumbre u otro).

En el caso de **todas las otras transacciones**, describa el tipo de acuerdo (por ejemplo: contrato de servicios, cesión, etc.).

CONTRATO DE SERVICIOS

Valor total de la transacción en dólares: \$15,000

[En el caso de transacciones de trueque o tarjetas de crédito, proporcione el valor de los beneficios que otorga cada parte].

TIPOS DE ORGANIZACION

Marque la casilla para indicar el tipo de parte para el que se completa este formulario. Enumere todas las personas naturales y/o entidades* que participarán en esta transacción. Una "entidad" incluye una organización con fines de lucro, una sociedad, un fideicomiso, un inmueble, una empresa mixta, una sociedad de responsabilidad limitada, una corporación profesional o una entidad sin personería jurídica de cualquier tipo, una fundación, un consejo público, una comisión y una organización 501(c)(3) u otra institución de beneficencia.

- ☒ **Personas naturales (enumere todo y luego complete la Sección 1): ANNA ZUCCHETTI**
- ☐ **Organizaciones con fines de lucro (enumere todo y luego complete la Sección 2): _____**
- ☐ **Organizaciones sin fines de lucro (enumere todo y luego complete la Sección 3): _____**

Complete a continuación las preguntas de la sección que aplique: Personas Naturales Sección 1. Organizaciones con fines de lucro Sección 2. Organizaciones sin fines de lucro Sección 3.

Nota: para completar el resto de este formulario observe la lista adjunta de principales empleados y miembros del Equipo ejecutivo actuales y pasados de TNC.

SECCION 1. PERSONAS NATURALES:

Marque todas las opciones que correspondan y adjunte una explicación para todas las respuestas "Sí".

	Sí	No
--	----	----

a. ¿Es ahora o ha sido en algún momento desde el 1 de julio de 2012: “ empleado clave ” de TNC o miembro de la Junta directiva de TNC como se identifica en la lista adjunta?		X
b. ¿Es ahora o ha sido en algún momento en los últimos 12 meses empleado de TNC (pero no empleado clave), Fideicomisario o miembro del Consejo de asesoramiento del programa del Condado (Country Program Advisory Council) ?		X
c. ¿Ha contribuido usted a TNC \$5 millones de dólares estadounidenses o más durante el presente año fiscal (1º de julio a 30 de junio), o \$25 millones de dólares estadounidenses, acumulativamente durante este año fiscal actual y los últimos cuatro años fiscales?		X
d. Según su conocimiento, ¿es usted miembro de la familia de alguna persona identificada en los párrafos anteriormente citados a, b o c? [A estos fines, el término “miembro de la familia” incluye cónyuge, antepasados, hermanos y hermanas (sean hermanos de sangre o medios hermanos), hijos (ya sean naturales o adoptados), nietos, bisnietos y cónyuges de hermanos, hermanas, hijos, nietos y bisnietos; y cualquier persona con quien la persona cubierta comparte el módulo habitacional en circunstancias que se asemejan a una relación marital o que depende financieramente de la persona cubierta.].		X

SECCION 2. ORGANIZACIONES CON FINES DE LUCRO

Marque todas las opciones que correspondan y adjunte una explicación para todas las respuestas “Sí”.

	Sí	No
a. ¿Realizó la entidad contribuciones agregadas totales a TNC (i) durante el año fiscal actual (1º de julio a 30 de junio) y de \$5 millones de dólares estadounidenses o más, o (ii) durante el año fiscal actual o los últimos cuatro años fiscales de \$25 millones de dólares estadounidenses o más?		
b. Ahora o en el momento de la transacción propuesta, ¿algún Contribuidor sustancial (como se define en 1.c); empleado de TNC (esto incluye a ex empleados de TNC que hayan dejado la organización en los últimos 12 meses), miembro de la Junta Directiva de TNC o empleado clave (véase la lista adjunta); o miembro del consejo consultivo o fideicomisario de TNC (incluyendo ex miembros que hayan servido durante los últimos 12 meses), en forma individual o colectiva con otras personas (incluidos los miembros de la familia de dichas personas; ver la Sección 1(d) para obtener una definición de Miembro de familia), posee (directa o indirectamente) más del 35% de las acciones o el valor de la entidad , o tiene el poder legal o <i>de facto</i> para ejercer una influencia predominante sobre las políticas o la gerencia de la entidad , es decir, como funcionario, empleado de la gerencia clave, miembro de la junta o socio?		
c. Ahora o en el momento de la transacción propuesta, ¿algún miembro de la Junta Directiva o del Equipo ejecutivo de TNC (ver lista adjunta) se desempeña como - funcionario, director, fideicomisario, empleado clave o socio; o - si la entidad es una sociedad de responsabilidad limitada, miembro; o - si la entidad es una corporación profesional, accionista?		

SECCION 3. ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Marque todas las opciones que correspondan y adjunte una explicación para todas las respuestas “Sí”.

	Sí	No

a. Ahora o en el momento de la transacción propuesta, ¿algún Contribuidor sustancial (como se define en 1.c); empleado de TNC (esto incluye a ex empleados de TNC que hayan dejado la organización en los últimos 12 meses), miembro de la Junta Directiva de TNC o empleados clave (ver la lista adjunta); miembro del Consejo Consultivo o Fideicomisario de TNC (incluyendo ex miembros que hayan servido durante el último año), o Miembros de la familia de alguno de estos, en forma individual o colectiva, tienen la habilidad de controlar la gerencia de la entidad? Ver la Sección 1(d) más arriba para obtener una definición de Miembro de familia.		
---	--	--

COMENTARIOS

Favor explicar cualquier "Si" de las preguntas anteriores.

16

✓

Personas que en el ejercicio fiscal actual son o durante los cinco ejercicios fiscales anteriores han sido un "empleado clave" de Conservancy o un miembro de la Junta Directiva:

Empleados clave

Equipo ejecutivo actual

Justin Adams
Kacky Andrews
Jim Asp
David Banks
Charles Bedford
Giulio Boccaletti
Mark Burget
Maria Damanaki
William Ginn
Santiago Gowland
Wisla Heneghan
Joe Keenan
Marianne Kleiberg
Richard Loomis
Joyce Ma
Brian McPeck
Pascal Mittermaier
Hugh Possingham
Glenn Prickett
Aurelio Ramos
Lynn Scarlett
Heather Tallis
Mark Tercek
Michael Tetreault
Marc Touitou
Peter Wheeler
Leonard Williams
Heather Wishik
Heather Zichal

Otros/Anterior Empleados clave

Karen Berky
Rebecca Bowen
John Cook
Mario D'Amico
Addison Dana
Steve Howell
Peter Kareiva
Michelle Lakly
Robert McKim
Catherine Nardone
Karen Poiani
Lois Quam

Geof Rochester
Angela Sosdian
Michael Sweeney
Philip Tabas

Junta Directiva actual (Ejercicio fiscal '18)

Shona L. Brown
Gretchen C. Daily
Laurence Fink
Joseph H. Gleberman
William Frist
Harry Hagey
Jack Ma
Claudia Madrazo
Craig McCaw
Thomas J. Meredith
Ana M. Parma
Stephen Polasky
James E. Rogers
Vincent Ryan
Rajiv Shah
Brenda Shapiro
Mark Tercek
Thomas J. Tierney
Moses Tsang
Frances A. Ulmer
Margaret C. Whitman
Ying Wu

Miembros anteriores de la Junta (Ejercicios fiscales '13-'17)

Teresa Beck
David Blood
Gordon Crawford
Steven A. Denning
Jeremy Grantham
Frank E. Loy
Jane Lubchenco
Thomas Middleton
James C. Morgan
Roberto Hernández Ramirez
Muneer A. Satter
P. Roy Vagelos
Shirley Young

FIRMAS DE TODAS LAS PARTES IDENTIFICADAS MÁS ARRIBA:

Quien suscribe certifica que la información proporcionada en el presente es verdadera a su leal saber y entender.

Firmas de las organizaciones con /sin fines de lucro

Firmas de las personas naturales:

Nombre de la organización: _____

Firma: _____

Nombre de la persona en letra de imprenta:

Cargo: _____

Fecha: _____

Firma:

Anna Zucchetti

✓
Nombre en letra de imprenta: ANNA ZUCCHETTI

Fecha: 8-09-2018

Firma: _____

Nombre en letra de imprenta: _____

Anexo C
Regulaciones del Banco Interamericano de Desarrollo

El Contratista entiende que el presente Contrato será financiado con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo ("BID") y que, por ello, el Contratista deberá ser responsable por asegurar que todo el trabajo y viajes relacionados se realicen en cumplimiento con cualquier ley o regulación pertinente incluidas, pero no limitadas, a las enumeradas a continuación.

A. RETENCIÓN DE REGISTROS. El Contratista deberá retener los registros financieros, documentos sustentantes, estadísticas y todo otro registro relacionados con actividades financiadas por el Banco por un periodo de siete (7) años después de terminado su trabajo. Si antes de la expiración de este plazo se suscitara algún litigio, reclamo o auditoría, deberá retenerse los registros hasta que se haya resuelto el litigio, reclamo o auditoría con ellos relacionado.

B. ACCESO A LOS REGISTROS. TNC y el Banco Interamericano de Desarrollo que suministran los fondos con que haya de pagarse este Contrato, o cualquier otro representante debidamente autorizado por ellos, tendrán derecho a acceso oportuno e irrestricto a libros, documentos, pliegos y otros registros del Contratista que sean pertinentes a este Contrato, con objeto de llevar a cabo auditorías, verificaciones, extractos, copias y transcripciones. Los derechos de acceso a qué se hace referencia en este párrafo no están limitados al plazo de retención estipulado, sino que subsistirán mientras dure la retención de los registros.

Si el Contratista se niega a cooperar o incumple los requerimientos del BID, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del BID y de TNC, el BID y/o TNC, bajo su sola discreción, podrán tomar medidas apropiadas contra el Contratista.

C. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El Contratista asume la responsabilidad exclusiva del reembolso a TNC o al BID, según corresponda, de una cuantía equivalente al monto de cualquier gasto desautorizado, toda vez que la entidad proveedora de los fondos o una entidad autorizada dictamine, mediante una excepción de auditoría o por cualquier otro medio apropiado, que los gastos de fondos asignados al Contratista no se efectuaron de acuerdo con los principios y las normas sobre costos aplicables de la entidad proveedora de los fondos o con las disposiciones de este Contrato.

D. RECONOCIMIENTOS. El Contratista se compromete a reconocer el apoyo del BID y de TNC.

"Este producto es cofinanciado por el BID, en el marco de la Alianza Latinoamericana de Fondos de Agua. Las opiniones expresadas en este producto son las de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones del BID, del Directorio Ejecutivo o de los países que representa".

E. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS:

(i) Proporcionar cualquier aclaración o información adicional que TNC o el BID considere necesaria con respecto a los informes de los consultores requeridos bajo los términos de referencia establecidos en sus respectivos contratos;

(ii) Proporcionar al TNC y al BID cualquier información adicional que razonablemente puedan solicitar sobre el desempeño de su trabajo;

(iii) En el caso de consultores internacionales, realizar su trabajo de manera integrada con el personal profesional local asignado o contratado por TNC para participar en la ejecución del Proyecto, con miras a llevar a cabo la capacitación técnica y operacional de dicho personal por La conclusión de la obra;

(iv) Asignar derechos de propiedad intelectual, patentes y cualquier otra forma de derecho de propiedad industrial al BID.

Anexo D
Políticas BID - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco² todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el

² En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado³ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y

³ Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, de conformidad con las Políticas para la adquisición de bienes y obras financiadas por el BID (GN-2349-9), párrafo 3.9 y las Políticas para la selección y contratación de Consultores financiados por el BID (GN-2350-9), párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 anterior, relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas, se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Consultores declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1(b).

Anexo E:
CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

*[APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO
INTERAMERICANO DE DESARROLLO]*

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para mi contratación por The Nature Conservancy, como consultor individual INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco:
PERU
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
- (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
 - (c) Rechazar mi contratación; y
 - (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: Anna Zucchetti

